



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN ESPECIAL DE SEGUIMIENTO A LAS AGRESIONES A PERIODISTAS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN

OPINIÓN de la Comisión Especial de Seguimiento a Agresiones a Periodistas y Medios de Comunicación de la H. Cámara de Diputados, que formula en relación con la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma y se adiciona un artículo 65 a la Ley General de Responsabilidades Administrativas; para sancionar a los servidores públicos que incurran en espionaje ilegal.

A la Comisión Especial de Seguimiento a Agresiones a Periodistas y Medios de Comunicación de la H. Cámara de Diputados, le ha sido turnada para opinión, la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma y se adiciona un artículo 65 a la Ley General de Responsabilidades Administrativas; para sancionar a los servidores públicos que incurran en espionaje ilegal.

En consecuencia y con fundamento en los artículos 39 y 42 de la Ley Orgánica para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 69 del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión Especial somete a la consideración de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción como comisión dictaminadora, la opinión que se formula al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En sesión ordinaria celebrada por la Cámara de Diputados el 12 de septiembre de 2017, la Diputada Brenda Velázquez Valdez en uso de la facultad que le confieren los artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6, párrafo 1, fracción I, y 77 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presentó Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma y se adiciona un artículo 65 a la Ley General de Responsabilidades Administrativas; para sancionar a los servidores públicos que incurran en espionaje ilegal.
2. Para su estudio y dictamen correspondiente, en la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dispuso el turno de la iniciativa consabida a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción; y Especial de Seguimiento a Agresiones a Periodistas y Medios de Comunicación, para opinión.

CONSIDERANDOS

1. La iniciativa presentada por la Diputada Brenda Velázquez Valdez tiene como propósito adicionar un artículo 65 a la Ley General de Responsabilidades Administrativas para sancionar dentro del esquema del Sistema Nacional Anticorrupción, a aquellos servidores públicos que incurran en espionaje ilegal.
2. El Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) fue creado como una instancia ciudadana para ejercer una fiscalización independiente al Gobierno.
3. La Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción establece las bases de coordinación del SNA, a nivel federal y local, así como las características del Sistema Nacional de Fiscalización y de la Plataforma Digital Nacional.
4. En la Ley General de Responsabilidades Administrativas se establecen los actos u omisiones en que pueden incurrir tanto servidores públicos como particulares, como son: Faltas Administrativas Graves; Faltas Administrativas no Graves; y Actos de Particulares vinculados con Faltas Administrativas Graves.
5. Con la presente reforma se pretende adicionar como una Falta Grave a los servidores públicos responsables por el uso ilegal de los instrumentos con los que cuenta el Estado mexicano para intervenir comunicaciones privadas para uso exclusivo de la protección de la seguridad nacional y con el procedimiento estipulado por la Ley de Seguridad Nacional.
6. La reforma planteada a la Ley General de Responsabilidades Administrativas contempla que incurrirá en uso indebido de intervención de comunicaciones privadas, el servidor público que realice, ordene o consienta la realización de intervención de comunicaciones privadas sin recabar la autorización judicial federal correspondiente en términos del artículo 16 constitucional.
7. El artículo 16 constitucional señala que las comunicaciones privadas son inviolables, así mismo que exclusivamente la autoridad judicial federal, a petición de la autoridad federal que faculte la ley o del titular del Ministerio Público de la entidad federativa correspondiente, podrá autorizar la intervención de cualquier comunicación privada. Para ello, la autoridad competente deberá fundar y



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN ESPECIAL DE SEGUIMIENTO A LAS AGRESIONES A PERIODISTAS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN

motivar las causas legales de la solicitud, expresando además, el tipo de intervención, los sujetos de la misma y su duración.

8. De aprobarse la presente iniciativa, se robustecería el Sistema Nacional Anticorrupción atendiendo un tema de la mayor relevancia para el derecho a la privacidad de los mexicanos, que no estaba contemplado originalmente.

OPINIÓN

ÚNICA. Se considera viable en los términos expuestos, tanto en su forma como en su contenido material, la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma y se adiciona un artículo 65 a la Ley General de Responsabilidades Administrativas; para sancionar a los servidores públicos que incurran en espionaje ilegal.

Palacio Legislativo de San Lázaro de la Ciudad de México, el cuatro de septiembre de dos mil diecisiete.